

ORDENANZA N°: 136

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Juan Carlos BELTRAMO, M.I N° 10.649.028, CUIT N° 20-10694028-3, argentino, mayor de edad y la Sra. Marta Orfelia Cavaglia, M.I. N° 10.036.342, CUIT/L 27-10036342-4, casados en primeras nupcias entre sí, ambos domiciliados en Zona Rural S/N, Pozo del Molle, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, designada como LOTE CINCUENTA Y SIETE de la MANZANA SESENTA Y SEIS, del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: Diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con calle pública al Nor-Este, con lote cincuenta y seis, al Sur-Este, con parte del lote 60 y al Sur-Oeste, con lote 58 todos de la misma manzana. Su dominio se inscribió en el Registro General de la Propiedad con relación a la MATRÍCULA N°263.793, SAN JUSTO. Propiedad empadronada en la D.G.R. bajo el N°3006-1877688/7. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S03 M37 Manz. Of. 66”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, **Sr. Juan Carlos Beltramo**, que le corresponde por su condición de adjudicatario al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 71 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ambos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /